MEMORANDO

Cumbitara Nariño, 18 de septiembre de 2026

PARA: ADRIANA MARIA LOPEZ – Alcaldesa Municipal.
DE: ADIELA SALAS GUEVARA – Directora Local de Salud
ASUNTO: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar respetuosamente, autorice a quien corresponda la expedición de un C.D.P, de acuerdo con la siguiente información:

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIRECCION LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, PARA LA GESTION DE ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA EN LA DIMENSION DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES**

VALOR: $ 11.332.000 MDA/CTE

CUOTAS: 4 cuotas mensuales

JUSTIFICACIÓN:

La Dirección Local de Salud del Municipio de Cumbitara, en cumplimiento de sus competencias legales y administrativas en materia de salud pública, requiere fortalecer la gestión, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, de conformidad con los instrumentos de planeación territorial y las políticas públicas del sector salud.

La dimensión de Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles constituye un componente prioritario de la salud pública, teniendo en cuenta que las enfermedades crónicas no transmisibles, como las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y los factores de riesgo asociados, representan una importante carga de enfermedad, discapacidad, mortalidad prematura y afectación de la calidad de vida de la población.

En este contexto, se hace necesario fortalecer las acciones territoriales encaminadas a la promoción de estilos de vida saludable, la alimentación adecuada, la actividad física, la reducción del consumo de tabaco y alcohol, la prevención y control de factores de riesgo, así como el fomento de la detección temprana, el autocuidado y la adherencia a las rutas de atención integral en salud.

El municipio de Cumbitara requiere apoyo profesional para la gestión y seguimiento de las actividades relacionadas con esta dimensión, incluyendo la articulación con la Empresa Social del Estado, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y demás actores involucrados en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades no transmisibles.

De igual manera, se requiere acompañamiento técnico en la recopilación, análisis y consolidación de información, seguimiento a indicadores y metas, verificación del cumplimiento de actividades programadas, apoyo en la elaboración de informes, participación en mesas técnicas y comités, así como en la implementación y seguimiento de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y comunitarias.

La contratación permitirá fortalecer la capacidad técnica y operativa de la Dirección Local de Salud, mejorar la articulación intersectorial e interinstitucional y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Territorial de Salud, los planes de acción en salud pública y demás instrumentos de planeación vigentes, favoreciendo intervenciones oportunas y orientadas a reducir la incidencia y el impacto de las enfermedades no transmisibles en la población.

En consecuencia, se considera necesaria la contratación de servicios profesionales de apoyo para la gestión de actividades de salud pública en la dimensión de Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles, con el propósito de fortalecer las acciones de promoción, prevención, seguimiento y evaluación, contribuyendo al mejoramiento de la salud y calidad de vida de los habitantes del municipio de Cumbitara.

Cordialmente,

ADIELA YOHANA SALAS GUEVARA
Directora Local de Salud

Aprobó. **ADRIANA MARIA LOPEZ M.**
Alcaldesa Municipal.

MUNICIPIO CUMBITARA
NIT 800099072-8
Cumbitara - 00000
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000930

Fecha 2026-09-18 **Identificacion** 99999999999-0

Tercero VARIOS

Dirección **Telefono**

Detalle PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA EN LA DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES.

Codigo	Nombre	Doc	VALOR
2.3	Inversión	0	0.00
2.3.21	ENTIDADES TERRITORIALES - SALUD	0	0.00
2.3.21.2.3	Inversión	0	0.00
2.3.21.2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	0	0.00
2.3.21.2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	0	0.00
2.3.21.2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	0	0.00
2.3.21.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	0	0.00
2.3.21.2.3.2.02.02.009.1	CON SITUACION DE FONDOS	0	0.00
2.3.21.2.3.2.02.02.009.1.19	Salud y Protección Social	0	0.00
2.3.21.2.3.2.02.02.009.1.19.1905	Salud pública	0	0.00
2.3.21.2.3.2.02.02.009.1.19.1905.0300	Intersubsectorial Salud	0	0.00
2.3.21.2.3.2.02.02.009.1.19.1905.0300.031	Servicio de promocion de la salud y prevencion de riesgos asociados a condiciones no transmisibles	0	0.00
2.3.21.2.3.2.02.02.009.1.19.1905.0300.031.1.2.4.2.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA		11,332,000.00
		TOTAL	**11,332,000.00**

SON : ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.

Iben Eduardo Solarte Zambrano
Aprobó

Miriam Yeny López López
Elaboró

Certificado No. 00189

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA-NARIÑO

CERTIFICA:

Que en el sistema de información del Banco de proyectos Municipales en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) vigencia 2026, se encuentra registrado el Proyecto:

FORTALECIMIENTO A LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA, identificado en el código ***BPIM No 202500000012040*** valido para soportar la información contractual del objeto contractual:

Objeto del Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PERSONAL DE APOYO A LA DIRECCION LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, PARA LA GESTION DE ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA EN LA DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES.
Valor	ONCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/C ($11.332.000,00)
CDP	2026000930

Adicional a eso cumple los requerimientos de concordancia con el plan de desarrollo ***"RETOMEMOS EL RUMBO - CUMBITARA GANA" 2024 – 2027".*** y sus respectivos componentes:

SECTOR	Salud y Protección Social
PROGRAMA	Salud Pública
PRODUCTO	servicios de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles

El presente certificado se expide a solicitud del ejecutivo Municipal para efectos de adelantar los procesos de contratación de servicios de apoyo a la gestión administrativa.

Dado en la secretaria de Planeación y Territorio de la Alcaldía Municipal, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

NANCY DEL CARMEN MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria de Planeación y Territorio
Municipio de Cumbitara - Nariño

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.	
FECHA:	Octubre de 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Dirección Local de Salud
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación directa
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	El presente proceso se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026.
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
El Municipio de Cumbitara (Nariño), en ejercicio de su autonomía administrativa y en desarrollo de las competencias que la Constitución Política y la ley le asignan, requiere adelantar procesos contractuales que le permitan cumplir cabalmente con la prestación eficiente de los servicios a cargo de la entidad territorial, en beneficio de la comunidad y en procura del interés general. En virtud de lo anterior, y dando aplicación al marco normativo vigente en materia de contratación estatal, conformado principalmente por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), la Administración Municipal ha identificado la necesidad de contar con servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. Mediante la contratación de los servicios profesionales requeridos, el Municipio de Cumbitara fortalecerá la gestión de las actividades de salud pública a cargo de la Dirección Local de Salud, particularmente las relacionadas con la Dimensión Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles, de conformidad con las competencias municipales y las disposiciones normativas aplicables. La gestión de la salud pública constituye una responsabilidad esencial de las entidades territoriales para promover condiciones de vida saludable, prevenir enfermedades y realizar seguimiento a los factores de riesgo que afectan a la población. En este contexto, resulta necesario contar con apoyo profesional para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones relacionadas con la Dimensión Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles, así como para fortalecer la capacidad técnica de la Dirección Local de Salud en el cumplimiento de sus competencias. En atención a lo anterior, el Municipio de Cumbitara requiere contratar servicios profesionales de apoyo a la Dirección Local de Salud para acompañar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de salud pública relacionadas con la Dimensión Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles. Este apoyo comprenderá el seguimiento de indicadores, metas,	

coberturas y compromisos de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como la consolidación, análisis y reporte de información y el desarrollo de actividades de información, educación y comunicación para la salud.

La necesidad descrita no puede ser atendida de manera suficiente con el personal actualmente vinculado a la planta de la Administración Municipal, debido al volumen y especialidad de las actividades de planeación, seguimiento, evaluación, consolidación de información y articulación con las EAPB, IPS y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Por ello, se requiere apoyo profesional que contribuya al cumplimiento oportuno de las acciones correspondientes a la Dimensión Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles.

La contratación permitirá que la Dirección Local de Salud cuente con acompañamiento técnico y profesional para realizar seguimiento a las acciones de promoción de estilos de vida saludable, prevención y detección temprana de enfermedades no transmisibles, cumplimiento de metas e indicadores, implementación de planes de mejoramiento y reporte de información a las autoridades competentes. Asimismo, contribuirá a fortalecer la articulación con las EAPB, IPS y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como el desarrollo de actividades de información, educación y comunicación dirigidas a la comunidad y a los grupos priorizados.

Atendiendo a la naturaleza de la necesidad identificada y conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

La norma reglamentaria citada establece que para este tipo de contratación, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener múltiples ofertas. Esta facultad se fundamenta en que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones propias de la entidad, así como aquellos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La selección del contratista se realizará mediante análisis de hojas de vida, certificaciones y documentos que acreditan fehacientemente el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, garantizando así que la persona seleccionada cuenta con las competencias necesarias para prestar los servicios con la calidad y eficiencia requeridas por la Administración Municipal.

Es importante resaltar que esta modalidad de contratación directa se ajusta plenamente a los postulados del principio de economía que rigen la actividad contractual del Estado, toda vez que permite la selección ágil y eficiente del contratista idóneo, sin que ello implique desconocimiento de los criterios de transparencia y selección objetiva, los cuales se materializan a través de la verificación rigurosa de los requisitos habilitantes y de las calidades profesionales del contratista.

En consecuencia, la contratación proyectada responde a criterios de necesidad, oportunidad e idoneidad, enmarcándose en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y celeridad que orientan la función administrativa, conforme al artículo 209 de la Constitución Política, y contribuyendo al logro de los fines esenciales del Estado, especialmente en lo

preocupante a la garantía de la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, la prestación eficiente de los servicios públicos y la utilización óptima de los recursos públicos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA EN LA DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES.

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto a contratar se clasifica de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
80111600	Servicios de personal temporal

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales: 1. Prestar sus servicios profesionales de apoyo a la Dirección Local de Salud del Municipio de Cumbitara (N), sin estar sometido(a) a subordinación laboral alguna con el Municipio, limitándose sus derechos conforme con la naturaleza del contrato y a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante. **2.** Presentar los respectivos informes relacionados con la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales, acorde con los establecidos en este instrumento o cuando estos sean requeridos por la Supervisión. **3.** Suministrar o disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad, los elementos e insumos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Para ello, comunicará por escrito al Supervisor del Contrato, la relación de los mismos y que serán aportados para su ejecución. **4.** El Contratista no está obligado a recibir órdenes, no obstante, deberá atender las recomendaciones y/o sugerencias que de manera escrita haga el Supervisor del contrato con miras a lograr la ejecución satisfactoria de su objeto. **5.** Para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, el Contratista prestará sus servicios por sí o por interpuesta persona, en el evento de que no lo pueda hacer personalmente. En este último caso, manifestará por escrito al Supervisor del contrato, el nombre de la persona que de su confianza lo reemplazará. Todo lo anterior cuando la ausencia sea de período corto y no implique ausencia larga para el cumplimiento de su contrato. **6.** Actuar con plena autonomía, eficiencia y responsabilidad en el desarrollo y/o ejecución de las actividades pactadas y de aquellas que sean compatibles con el objeto de la contratación. Para dicho efecto, el Contratista no cumplirá horario de trabajo, pero ejecutará su contrato conforme la agenda que proponga y concerté con la Administración para el cumplimiento de sus obligaciones. **7.** Mantener comunicación constante con la Entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones a que haya lugar y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. **8.** Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad

Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **10.** Atender las recomendaciones que emita la Administración Municipal, para contribuir con el cumplimiento de los lineamientos que rigen en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **11.** Las demás que imponga la ejecución adecuada del objeto del contrato.

Obligaciones específicas: 1. Apoyar a la Dirección Local de Salud en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de Salud Pública relacionadas con la Dimensión Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles, de acuerdo con las competencias municipales y la normatividad vigente, **2.** Realizar seguimiento a las acciones de promoción de estilos de vida saludable y prevención de enfermedades no transmisibles, especialmente en los componentes relacionados con alimentación saludable, actividad física, salud cardiovascular, cáncer, diabetes, enfermedades respiratorias crónicas y salud visual, entre otros, **3.** Apoyar el seguimiento a las actividades de detección temprana y tamización de cáncer, verificando el cumplimiento de metas, coberturas, población objeto y resultados reportados por las EAPB y la ESE del municipio, **4.** Realizar seguimiento periódico a los indicadores relacionados con las intervenciones de promoción y mantenimiento de la salud y las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS, de conformidad con las metas territoriales y la normatividad vigente, **5.** Apoyar la elaboración, implementación y seguimiento de planes de mejoramiento derivados de los resultados de los indicadores de Salud Pública correspondientes a la dimensión de Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles, **6.** Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos por las EAPB, IPS y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud frente al desarrollo de acciones de promoción, prevención, detección temprana y atención integral de las condiciones no transmisibles, **7.** Apoyar la realización de actividades de información, educación y comunicación para la salud – IEC, dirigidas a la comunidad y grupos priorizados, sobre factores de riesgo y prácticas protectoras relacionadas con las enfermedades no transmisibles, **8.** Apoyar la consolidación, análisis y reporte de la información requerida por la Dirección Local de Salud, el Instituto Departamental de Salud de Nariño y demás entidades competentes, relacionada con la Dimensión Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles, **9.** Participar en reuniones técnicas, mesas de trabajo, comités, asistencias técnicas y demás espacios convocados por la Dirección Local de Salud o las autoridades sanitarias, relacionados con el objeto contractual.

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)

En virtud del contrato el Municipio de Cumbitara (N), se obliga a: **1.**Ejercer la supervisión del contrato. **2.** Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. **3.** Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **4.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este. **5.** Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. **6.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
5.1. Valor:	El valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso es de: **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($8.499.000) M/CTE**. Incluido IVA (cuando aplique). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.
5.2. Presupuesto Oficial e Imputación Presupuestal:	

CDP	RUBRO	FECHA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2026000930	2.3.21.2.3.2.02.02.009.1.19.1905.0300.031.1.2.4.2.02	18/09/2026	$11.332.000	$8.499.000

5.3. Forma de Pago:	El Municipio pagará al Contratista de la siguiente manera: Tres (3) pagos cada uno por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/C ($2.833.000), dentro de los Ocho (8) días calendario siguientes a la presentación del(os) informe(s) de actividades mensuales acompañado(s) de la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro correspondiente(s), previa validación de los requisitos administrativos y fiscales y con la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o interventor del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos. Para el pago, el contratista deberá allegar la certificación, desprendible de pago o planilla en la que conste que durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes a Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y si aplica, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. JUSTIFICACION

Atendiendo a la naturaleza de la necesidad, esta contratación se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa por prestación de servicios profesionales, conforme al literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación surge de la necesidad de fortalecer la capacidad técnica de la Dirección Local de Salud para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de salud pública relacionadas con la Dimensión Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles. La naturaleza del servicio es eminentemente intuitu personae, pues para la selección se tendrán en cuenta la formación académica, los conocimientos, la experiencia y las competencias directamente relacionadas con el objeto contractual, lo cual sustenta la modalidad de contratación directa prevista en la normatividad vigente.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

7. PLAZO DEL CONTRATO
Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
8. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA
La idoneidad del contratista se acreditará mediante la verificación de la formación académica, experiencia y demás requisitos exigidos para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con la necesidad identificada por la entidad y la normatividad vigente aplicable.
9. FUNDAMENTOS JURIDICOS
El contrato por celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
10. PERFIL DEL CONTRATISTA
Persona natural o jurídica que acredite formación académica y experiencia relacionada con el objeto contractual, con las competencias necesarias para garantizar el cumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas del contrato.
11. EXPERIENCIA
La oferta más favorable en la causal de contratación directa corresponde a la buena calidad del trabajo, la experiencia reconocida, entre otros factores objetivos y criterios de valoración profesional que alejan la arbitrariedad, la subjetividad y el capricho de la selección del contratista.
12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES
La Administración Municipal entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma, de acuerdo con la tipificación de los riesgos. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos están referidos a: **7.1. Riesgos del contrato - Riesgo humano por accidente.** **Tipificación**: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al Contratista por ocasión de la prestación del servicio. **Asignación**: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del Contratista, para lo cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales. **7.2. Riesgo de suspensión del contrato**. **Tipificación:** Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio, se informará al Contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. **Asignación**: Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al Contratista por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no pérdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello. **7.3. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato**. **Tipificación:** Cuando el Contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato. **Asignación**: Será responsabilidad total del Contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

7.4. Riesgos referidos al equilibrio económico del contrato - Modificación del régimen de impuestos aplicables.
Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes.
Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del Contratista.

13. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio se abstiene de exigir garantías en consideración a:

- **a.** Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión.
- **b.** Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes.
- **c.** La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista.
- **d.** Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Departamento al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

14 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o la CONTRATISTA a favor del Municipio de Cumbitara (N) estará a cargo de la Directora Local de Salud, o de la persona que designe la alcaldesa municipal.

ORIGINAL FIRMADO

ADIELA YOHANA SALAS GUEVARA
DIRECTORA LOCAL DE SALUD
ALCALDÍA DE CUMBITARA NARIÑO

LA DIRECTORA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015

CERTIFICA

Que, de conformidad con la oferta de servicios, hoja de vida, certificaciones y demás documentos aportados, y como resultado del análisis efectuado por esta dependencia, se determinó que **ANDREA MARCELA INSUASTY BRAVO,** identificada con la C.C. No. 1.086.696.532, acredita la formación profesional, experiencia e idoneidad requeridas para la ejecución del objeto contractual correspondiente a la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA EN LA DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES.".**

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N), el día primero (01) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

ADIELA YOHANA SALAS GUEVARA
DIRECTORA LOCAL DE SALUD
ALCALDÍA DE CUMBITARA NARIÑO

CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-124-2026

La suscrita Alcaldesa del Municipio de Cumbitara (N),

CERTIFICA

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, una vez revisada la planta global de personal de la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N), se determinó que no existe personal suficiente o con el perfil requerido para desarrollar las actividades objeto de la contratación denominado: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA EN LA DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES"** o que el personal existente se encuentra atendiendo las funciones propias de los cargos que desempeña.

Así mismo, se verificó la necesidad de contratar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para apoyar el cumplimiento de los fines y funciones de la Administración Municipal, en atención a los requerimientos del servicio y a la necesidad identificada por la dependencia solicitante.

Se deja constancia de que las actividades a desarrollar mediante la contratación no generan vínculo laboral con la entidad y serán ejecutadas con plena autonomía e independencia por parte del contratista, de conformidad con la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

En consecuencia, se considera procedente adelantar la contratación requerida para atender la necesidad institucional identificada.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N), el primer día (01) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

ADRIANA MARIA LOPEZ MARROQUIN
Alcaldesa Municipal
Cumbitara, Nariño